Naciones Unidas A/70/406

Asamblea General

Distr. general
5 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones
Tema 55 del programa
Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

Nota del Secretario General*

El Secretario General tiene el honor de remitir a los miembros de la Asamblea General el 47º informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados, presentado en cumplimiento de la resolución 69/90 de la Asamblea General.

* Este informe se presentó fuera de plazo debido a la demora en el nombramiento de los nuevos miembros del Comité Especial y al consiguiente aplazamiento de la misión anual realizada a la región.

15-17127 (S) 191015 211015

Se ruega reciclar

Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

Resumen

El presente informe contiene información relativa a las iniciativas del Comité Especial destinadas a desempeñar su mandato y a los derechos humanos y la situación humanitaria en los territorios árabes ocupados durante el pasado año. Asimismo, el informe incluye información sobre las consultas con los Estados Miembros en Ginebra, seguidas de una misión a Jordania en agosto de 2015. En el informe se aborda la situación de los detenidos palestinos, entre ellos niños que se encuentran en centros de detención israelíes. El informe también se centra en las políticas y prácticas israelíes relacionadas con la expansión de los asentamientos y la violencia de los colonos en los territorios palestinos ocupados y el Golán sirio ocupado, la demolición de viviendas y el traslado forzoso de palestinos; la injerencia de Israel en la asistencia humanitaria internacional; la falta de reconstrucción en Gaza y sus consecuencias para los derechos de los palestinos y las zonas de acceso restringido. El Comité también examina la situación de los residentes palestinos en Jerusalén Oriental y las cuestiones relativas a las empresas y los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado y el Golán sirio ocupado.

Índice

Página

I. Introducción . . . 4

II. Mandato . . . 4

III. Actividades del Comité Especial . . . 4

A. Consultas con los Estados Miembros en Ginebra . . . 4

B. Misión sobre el terreno para investigar las prácticas israelíes . . . 5

IV. Situación de los derechos humanos en los territorios ocupados . . . 6

A. Expansión de los asentamientos (Territorio Palestino Ocupado y Golán sirio ocupado) . . . 6

B. Violencia de los colonos . . . 7

C. Empresas y explotación de recursos en los territorios ocupados . . . 8

D. Demoliciones de viviendas y traslado forzoso . . . 10

E. Violaciones de los derechos humanos en Jerusalén Oriental . . . 11

F. Mezquita de al-Aqsa . . . 12

G. Medidas legislativas . . . 13

H. Situación de los detenidos palestinos . . . 15

I. Injerencia de Israel en la prestación de ayuda internacional . . . 17

J. Uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad israelíes . . . 17

K. Operaciones de búsqueda y captura: efectos en las mujeres y los niños . . . 18

L. Reconstrucción de Gaza y bloqueo . . . 19

M. La falta de rendición de cuentas y el derecho a recurrir a los tribunales . . . 21

V. Recomendaciones . . . 24

I. Introducción

1. El Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados fue establecido en 1968 en virtud de la resolución 2443 (XXIII) de la Asamblea General. El Comité está compuesto actualmente por tres Estados Miembros: Sri Lanka (Presidencia), Malasia y el Senegal. En 2015, el Comité estuvo representado por tres nuevos miembros: el Sr. Amrith Rohan Perera, Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas en Nueva York; el Sr. Ramlan Bin Ibrahim, Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas en Nueva York; y el Sr. Aboubacar Sadikh Barry, Ministro Consejero de la Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas en Ginebra.

II. Mandato

2. El mandato del Comité Especial, establecido en la resolución 2443 (XXIII) de la Asamblea General y resoluciones subsiguientes, es investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados. Se considera que los territorios ocupados son los que siguen bajo ocupación israelí desde 1967, es decir, el Golán sirio ocupado y el Territorio Palestino Ocupado, que comprende la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y la Franja de Gaza.

3. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 69/90 de la Asamblea General, en la que esta solicitó al Comité Especial que, hasta que se pusiera fin totalmente a la ocupación israelí, siguiera investigando las políticas y prácticas israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, que celebrara consultas, según procediera, con el Comité Internacional de la Cruz Roja de conformidad con su reglamento, para velar por que se salvaguardaran el bienestar y los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados, y que informara al Secretario General tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que fuera necesario. El informe abarca el período comprendido entre el 5 de junio de 2014 y el 10 de agosto de 2015.

III. Actividades del Comité Especial

A. Consultas con los Estados Miembros en Ginebra

4. El 2 de agosto de 2015, el Comité Especial celebró sus consultas anuales en Ginebra con los Estados Miembros interesados en la aplicación de la resolución 69/90 de la Asamblea General con el objetivo de examinar las cuestiones más acuciantes que habrían de abordarse en el informe del Comité a la Asamblea. El Comité se reunió con el Observador Permanente del Estado de Palestina y los Representantes Permanentes de Egipto, Jordania, la República Árabe Siria y Turquía. También se celebró una reunión con un representante superior de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

5. Durante las conversaciones, los representantes de los Estados Miembros manifestaron su apoyo a la labor del Comité Especial, pero también expresaron su preocupación por el empeoramiento de la situación en los territorios ocupados y la impunidad que acompañó las violaciones que se habían producido. Los Estados Miembros también señalaron que les preocupaba la falta de cooperación de Israel con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 y todos los comités establecidos hasta la fecha sobre la situación del Territorio Palestino Ocupado, incluido el Comité Especial. La República Árabe Siria solicitó que los futuros informes del Comité se centraran más en las cuestiones relacionadas con el Golán sirio ocupado y señaló que proporcionaría garantías de seguridad al Comité Especial si visitaba Damasco en 2016.

6. Entre las principales preocupaciones que expresaron los Estados Miembros cabe citar la expansión de los asentamientos; la violencia de los colonos; la situación de los detenidos y las condiciones deplorables de los centros de detención, el proyecto de ley de alimentación forzada y su posible aplicación, y la detención administrativa; el uso excesivo de la fuerza; la demolición de viviendas palestinas y el traslado forzoso de las comunidades beduinas y de pastores en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental; la apropiación de tierras; los efectos negativos de las excavaciones que se realizan bajo la mezquita de al-Aqsa y las dificultades que tienen los palestinos para acceder a ella; el bloqueo de Gaza; y la impunidad general y la falta de mecanismos de reparación que acompañaron todas esas violaciones.

7. Se informó al Comité Especial de los resultados de la Comisión de Investigación sobre el Conflicto de Gaza de 2014 y de que, por primera vez, en la resolución sobre el Territorio Palestino Ocupado se había insistido en asegurar la rendición de cuentas y la justicia para todas las violaciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental.

8. Las inquietudes planteadas durante las consultas sirvieron de base para las investigaciones de la misión anual sobre el terreno del Comité Especial y se tuvieron en cuenta para la elaboración del presente informe.

B. Misión sobre el terreno para investigar las prácticas israelíes

9. El 15 de mayo de 2015, el Comité Especial solicitó por escrito al Gobierno de Israel acceso al Territorio Palestino Ocupado y otros territorios árabes ocupados desde 1967. Como ocurrió en años anteriores, no se recibió ninguna respuesta de Israel. Por lo tanto, el Comité no pudo celebrar consultas con las autoridades israelíes competentes ni tuvo acceso a los territorios ocupados correspondientes a su mandato. Debido al aumento de la inseguridad en la región, el Comité tampoco pudo visitar la Franja de Gaza pasando por el cruce de Rafah. Además, por la situación de seguridad imperante en la República Árabe Siria, el Comité no pudo viajar a ese país. En su lugar, convocó reuniones en Ammán, del 4 al 8 de agosto de 2015, con representantes de la sociedad civil, testigos, representantes de las comunidades de beduinos y refugiados, funcionarios palestinos y representantes de las Naciones Unidas. En algunos casos, cuando los testigos no pudieron viajar a Ammán, prestaron testimonio e informaron al Comité por teleconferencia. El Comité expresa su agradecimiento a todos aquellos que prestaron testimonio y

proporcionaron información sobre una amplia gama de cuestiones relativas a los derechos humanos y el derecho humanitario.

10. El 10 de agosto, al término de su misión anual a Ammán, el Comité Especial emitió un comunicado de prensa[1]. La documentación y demás materiales presentados al Comité se examinaron minuciosamente antes de prepararse este informe y fueron archivados por la secretaría. La información que figura en el informe se basa principalmente en los testimonios y las presentaciones recibidas por el Comité en agosto de 2015.

IV. Situación de los derechos humanos en los territorios ocupados

A. Expansión de los asentamientos (Territorio Palestino Ocupado y Golán sirio ocupado)

11. El Comité Especial escuchó que la continua expansión de los asentamientos en la Ribera Occidental ocupada y Jerusalén Oriental estaba indisolublemente vinculada a una combinación de políticas de planificación restrictivas para palestinos, órdenes de demolición de viviendas "ilegales" de palestinos y estructuras construidas sin permisos, y el "entorno de coacciones" y opresivo promovido por la violencia de los colonos. Se informó al Comité de que era prácticamente imposible obtener permisos de construcción y de que los colonos recurrían al vandalismo y a la violencia para intimidar a las comunidades palestinas, en particular en la Zona C, a fin de obligar a los palestinos a que abandonaran sus tierras para que quedaran disponibles para una mayor expansión de los asentamientos. Los representantes de la sociedad civil señalaron que cuando los pastores y agricultores que habían vivido anteriormente en tierras de la Zona C eran desplazados a las Zonas A y B, se exponían a un riesgo considerable de perder su cultura agraria y sus medios de subsistencia, lo cual los hacía más vulnerables a la pobreza en centros de población urbanos.

12. En las comunicaciones también se hacía referencia a la continuación de la política israelí de expansión de los asentamientos en la Ribera Occidental y el Golán sirio ocupado. En relación con este último, se informó a los miembros del Comité Especial sobre los incentivos financieros de hasta 12.000 dólares que se ofrecían a las familias israelíes que se establecieran allí por un período mínimo de cinco años. También se informó al Comité acerca de las iniciativas de Israel destinadas a poblar el Golán sirio ocupado en el marco del "Proyecto Agrícola", que incluía el establecimiento de 750 nuevas explotaciones agrícolas. Se comentó que ya se había trasladado a 90 familias israelíes para establecerse en esas explotaciones en 2015 y que continuaría la afluencia a un ritmo de 150 familias al año, hasta que se ocuparan las 750. Como parte de este "proyecto agrícola", al parecer Israel había desviado agua para regar esas explotaciones, agotando, así, recursos hídricos y privando a los sirios de su uso. Aunque recientemente no se había informado sobre casos de demoliciones importantes de propiedades en el Golán sirio ocupado, los

[1] Se puede consultar en www.unog.ch/unog/website/news_media.nsf/(httpNewsByYear_en)/EC1BBE47B460A02BC1257E9D00450373?OpenDocument.

representantes de la sociedad civil señalaron que todavía seguían vigentes las órdenes de demolición de propiedades sirias en este territorio emitidas en el pasado. También se afirmó que Israel había aprovechado la inestabilidad generada por el conflicto sirio para expandir más los asentamientos y explotar recursos naturales.

13. Los representantes de la sociedad civil hicieron hincapié en las dificultades a las que se enfrentaban los residentes sirios que vivían en el Golán sirio ocupado, incluida la ciudad de Majdal Shams, rodeada por un campamento militar israelí y situada cerca de minas. Los miembros del Comité Especial escucharon que las fuertes lluvias agravaban el riesgo de que las minas se deslizaran hacia la ciudad, lo cual ponía a los niños en una situación especialmente vulnerable.

B. Violencia de los colonos

14. El Comité Especial quedó consternado por la violencia ejercida por los colonos el 31 de julio de 2015 en la localidad de Duma, al sureste de Nablus, donde atacaron dos viviendas de palestinos destrozando las ventanas y arrojando al interior líquidos inflamables y cócteles molotov, que desataron el incendio de las viviendas. Los colonos hicieron pintadas racistas en las paredes de las viviendas antes de, aparentemente, huir al asentamiento cercano de Ma'ale Ephraim. La familia Dawabsha perdió a su hijo de 18 meses, Ali, en el atentado. Su padre, Saad, su madre, Riham, y su hermano de cuatro años, Ahmad, sufrieron heridas graves y fueron hospitalizados. Los miembros del Comité tuvieron conocimiento de que el padre falleció el 8 de agosto a consecuencia de las heridas.

15. El ataque suscitó una condena internacional generalizada, inclusive por parte de funcionarios israelíes, que calificaron el incidente de caso aislado de terrorismo. No obstante, según los testimonios que recibió el Comité Especial, la violencia de los colonos sigue siendo una realidad diaria para muchas comunidades palestinas, en particular para aquellos que viven cerca de asentamientos israelíes. Se informó de que las formas más comunes de violencia de los colonos eran la agresión física y el lanzamiento de piedras, pero los representantes de la sociedad civil señalaron que los palestinos también habían seguido siendo objeto de lesiones corporales graves provocadas por golpes con palos, tubos de hierro, armas blancas, incendios premeditados y, en algunos casos, disparos con munición de combate. También se señaló que, en muchos casos, las fuerzas de seguridad israelíes habían intervenido en nombre de los colonos y dispersado a los grupos de palestinos que se habían reunido para repeler los ataques de los colonos. A ese respecto, se recordó que todos los colonos formaban parte de las fuerzas de seguridad israelíes durante, al menos, tres años.

16. Los representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) también informaron al Comité Especial de que los elevados niveles de estrés, los problemas para dormir, la ansiedad y las reviviscencias eran algunas de las consecuencias que sufrían las comunidades palestinas a causa de la violencia de los colonos. También se indicó que muchos padres no podían velar por la seguridad física y emocional de sus hijos en ese entorno y que los informes sobre trastornos mentales eran cada vez más comunes.

17. Al parecer, los niveles máximos de violencia de los colonos siguieron registrándose en el sudeste de Nablus, las colinas del sur de Hebrón, el norte del Valle del Jordán y Jerusalén Oriental. También se había informado sobre la

violencia de los colonos en otras zonas en las que se contemplaba la construcción o expansión de asentamientos. Entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015, 42 ataques de colonos a comunidades palestinas causaron bajas y 67 provocaron daños en tierras y propiedades palestinas en la Ribera Occidental ocupada. Según una ONG israelí, los palestinos que presentaban denuncias contra colonos israelíes tenían un 1,9% de posibilidades de que esas denuncias dieran lugar a una investigación efectiva por la que se identificara a un sospechoso, se lo inculpara, se lo llevara a juicio y se le impusiera una condena. A partir de lo que se desprende de los testimonios, la causa fundamental de la escalada de violencia fue la continuación de la política de expansión de asentamientos y el clima de impunidad relacionado con las actividades de los colonos.

C. Empresas y explotación de recursos en los territorios ocupados

18. También se informó al Comité Especial de los beneficios que obtenían varias empresas, de manera directa o indirecta, a partir de una amplia variedad de prácticas israelíes ilegales, un hecho que causaba enormes estragos en la vida diaria de los palestinos. En las presentaciones hechas al Comité, se indicaba que las empresas privadas se encontraban entre los principales agentes que contribuían a financiar, facilitar y apoyar la ocupación israelí.

19. En las comunicaciones, las actividades de las empresas que participaban en los asentamientos estaban agrupadas en tres categorías generales:

a) La industria de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, que participaba en el sector de la producción en los asentamientos, realizaba actividades relacionadas con la construcción de asentamientos israelíes o les prestaba servicios;

b) El control de la población palestina mediante la construcción del muro y los puestos de control y la prestación de servicios privados de seguridad o equipo especializado, como vigilancia y armas antidisturbios; y

c) La explotación económica usando trabajadores, recursos naturales o un mercado cautivo palestinos.

Se presentaron al Comité Especial los siguientes estudios de casos como ejemplos de las diferentes categorías:

1. Financiación de la ocupación israelí

20. En las presentaciones se enumeraban varios bancos israelíes, como el Banco Mizrahi-Tefahot, el Discount Mortgage Bank del Israel Discount Bank, el First International Bank of Israel, el Bank of Jerusalem, Bank Hapoalim y el Leumi Mortgage Bank del Bank Leumi. Se trata de entidades que apoyaron la ocupación y las ONG señalaron que su participación se manifestaba a través de diversas actividades, como las operaciones de las sucursales de los bancos en los asentamientos; la prestación de servicios financieros para actividades relacionadas con la ocupación; la concesión de préstamos hipotecarios a los compradores de viviendas en asentamientos como incentivos económicos; la prestación de servicios financieros a autoridades locales israelíes en la Ribera Occidental y el Golán ocupado; y la concesión de préstamos especiales para construir proyectos en los asentamientos.

2. Explotación de los recursos naturales

21. Los representantes de la sociedad civil afirmaron que Ahava, una empresa israelí, seguía explotando recursos naturales palestinos al utilizar para sus productos de barro una excavación a orillas del mar Muerto, en el territorio ocupado. Se señaló que la Administración Civil Israelí había confirmado que Ahava contaba con una licencia desde 2014 para explotar una excavación de barro en la zona ocupada del mar Muerto. También se afirmó que habían encontrado barro de Ahava, extraído de los territorios ocupados, almacenado en la planta de producción de la empresa situada en el asentamiento de Mitzpe Shalem, en el Territorio Palestino Ocupado, donde la empresa también contaba con un centro de visitantes.

22. El Comité Especial recibió varias comunicaciones de Ahava durante el período sobre el que se informa. Ahava negó las acusaciones de que el barro utilizado para sus productos hubiera sido extraído del Territorio Palestino Ocupado. La empresa también invitó al Comité a que visitara su instalación en Israel para recopilar información de primera mano sobre las acusaciones. No obstante, dado que el Gobierno de Israel no autorizó el acceso del Comité a Israel, no se pudo materializar esta visita.

3. Interdependencia comercial

23. Se informó al Comité Especial sobre los intentos de diferenciar entre una economía basada en los asentamientos ilegales y una economía israelí dentro de la Línea Verde[2]. Se indicó que esa diferenciación era una idea equivocada que pasaba por alto la interdependencia comercial en lo que, básicamente, era una sola economía. Se alegó esa economía estaba formada por empresas israelíes y multinacionales que seguían obteniendo beneficios de la ocupación, independientemente de si sus sedes se encontraban en Israel o en los territorios ocupados. Para ilustrar esa idea, las ONG mostraron el estudio de caso de Tnuva, la mayor explotación de productos lácteos de Israel. Se presentaron al Comité pruebas fotográficas para demostrar que Tnuva utilizaba para sus productos lácteos materias primas de tambos de Beit Yatir, Carmel, Migdal Oz y Rosh Tzurim, todos asentamientos en la Ribera Occidental, y fabricaba sus productos finales en su planta principal, situada en Rehovot (Israel).

4. Productos fabricados en asentamientos y etiquetados con información falsa

24. Aunque Ahava y SodaStream[3] están situadas en la Ribera Occidental ocupada y desarrollan su actividad allí, los representantes de la sociedad civil señalaron que esas empresas etiquetaban sus productos como “Fabricado en Israel” y con la dirección de “Ciudad del aeropuerto”. Se indicó que la referencia a “Ciudad del aeropuerto” hacía creer a los consumidores que los productos se producían o manufacturaban en su totalidad en Israel y evitaba mencionar las direcciones en los

[2] La Línea Verde hace referencia a las líneas de demarcación establecidas en los Acuerdos de Armisticio de 1949 entre el ejército de Israel y los de sus vecinos (Egipto, Jordania, Líbano y República Árabe Siria).

[3] La principal planta de esta empresa (un fabricante de dispositivos para preparar refrescos carbonatados caseros) está situada en la zona industrial de Mishor Adumim, un asentamiento israelí en la Ribera Occidental.

asentamientos de Mitzpe Shalem (fábrica y centro de visitantes de Ahava) y Mishor Adumim (fábrica de SodaStream) en la Ribera Occidental ocupada[4].

25. Además, se presentaron ejemplos de empresas que se aprovechaban de la ocupación del Golán sirio y se informó al Comité Especial de que, en 2012, Israel había aprobado la realización de perforaciones de prospección de petróleo y gas natural en el Golán sirio ocupado. En 2013, el Consejo del Petróleo del Ministerio israelí de Infraestructuras Nacionales, Energía y Recursos Hídricos había concedido una licencia a Genie Energy Ltd[5] para realizar perforaciones en un radio de 396 km^2 en la zona sur del Golán. Se informó a los miembros del Comité de que la región correspondiente abarcaba la mitad de la zona del Golán sirio ocupado y se extendía desde el asentamiento de Katzrin hasta Tzemach, en el sur[6].

26. También se indicó que, en enero de 2012, el Consejo de Distrito para la Planificación y la Construcción había aprobado la construcción de un parque eólico de 0,4 km^2 para producir energía verde destinada a la venta únicamente a los asentamientos[7].

27. A ese respecto, se hizo hincapié en que las empresas debían rendir cuentas por las repercusiones que tenían sus actividades en los derechos humanos. Los gobiernos y las empresas tenían funciones y responsabilidades que cumplir en materia de protección y respeto de los derechos humanos del pueblo palestino. Asimismo, se insistió en que la responsabilidad de velar por que las empresas respetaran los derechos humanos debía recaer también en los terceros países, que debían dejar de financiar las organizaciones y organismos que participaban en los asentamientos o en la explotación de los recursos naturales en los territorios palestinos o sirios ocupados o realizar transacciones comerciales con ellos.

D. Demoliciones de viviendas y traslado forzoso

28. Desde agosto de 2014, la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios ha registrado 218 incidentes independientes que provocaron la destrucción de 543 propiedades de palestinos, principalmente en Ein al-Hilwa, Umm al-Jimal, Al-Jiftlik, Abu al-Ajaj, Al-Makhul y Abu Kbash, en el valle del Jordán. Entre las estructuras demolidas había albergues residenciales, escuelas, cisternas y cuadras de animales. El Comité Especial indicó que hasta 3.495 personas, incluidos 1.592 niños, se habían visto afectados negativamente durante ese período.

29. En las comunicaciones de la sociedad civil se incluyó el caso de Susiya, en la zona del distrito de Hebrón, ya que era una comunidad que corría un riesgo inminente de demolición y traslado forzoso. En toda la aldea, con unos 320 habitantes palestinos, estaba previsto que se llevaran a cabo demoliciones y traslados forzosos. Se indicó que la orden de demolición afectaba a 170 estructuras, incluidas 34 chabolas y tiendas de campaña, 26 cuadras para animales, 20 cisternas,

[4] La fábrica de SodaStream en la Ribera Occidental cerró: véase www.stltoday.com/business/local/sodastream-closes-west-bank-factory-to-move-to-israel/article_b59ed777-c07f-5aee-8d63-0a2af1342c83.html.

[5] Conocida actualmente como Afek Oil and Gas Ltd.

[6] Véase www.caabu.org/news/news/press-release-caabu-calls-british-government-oppose-israeli-oil-and-gas-exploration-golan-.

[7] Véase www.al-monitor.com/pulse/originals/2013/02/more-bad-timing-from-israel.html.

21 letrinas, 2 centros médicos, 1 escuela y 1 jardín de infancia. En ese sentido, los representantes de la sociedad civil recordaron las obligaciones jurídicas de Israel, como la Potencia ocupante en la Ribera Occidental, de proteger a la población civil palestina y administrar el territorio para beneficio exclusivo de los palestinos. Se hizo hincapié en que el derecho internacional prohibía el traslado forzoso o el desplazamiento de civiles y la destrucción de la propiedad privada.

30. El Comité Especial escuchó el testimonio de un representante beduino de la tribu jahalin, en la Ribera Occidental ocupada, relacionado con la amenaza de las demoliciones y la expulsión de sus comunidades actuales y el posterior traslado a uno de los tres emplazamientos designados que sufrían los beduinos. Se aclaró que los beduinos deseaban permanecer en sus comunidades actuales y que todo traslado forzoso a un emplazamiento urbanizado supondría una amenaza para sus medios de vida y sus costumbres tradicionales.

31. Se informó al Comité Especial de que en los últimos tres años se habían demolido alrededor de 1.705 estructuras palestinas y 2.829 palestinos habían sido desplazados en la Ribera Occidental. A partir de lo que se desprende de los testimonios, Israel estaba aplicando una política deliberada de demolición y desplazamiento de comunidades palestinas con el objetivo de despejar el camino para la expansión de los asentamientos israelíes.

32. Los representantes de la sociedad civil presentaron pruebas fotográficas de demoliciones en curso en las comunidades de Almaleh y Yarza, entre otras, y de vallas publicitarias de empresas israelíes que vendían viviendas en los asentamientos construidas precisamente en los lugares donde se habían llevado a cabo demoliciones. Además, los representantes señalaron que tanto las demoliciones como el desplazamiento se habían producido en el marco del plan israelí E1 de conectar el asentamiento de Ma'ale Adumim con Jerusalén, proyecto que pondría en peligro la contigüidad de un futuro Estado palestino.

33. Se informó ampliamente al Comité Especial sobre la situación de 46 comunidades beduinas que englobaban a unas 7.000 personas en la zona central de la Ribera Occidental (Zona C). La comunidad corría el riesgo de ser trasladada forzosamente debido a un plan propuesto por las autoridades israelíes para "reubicarlas" en uno de los tres emplazamientos municipales designados (Nweima, Al-Jabal y Fasayil). El Comité comparte los temores de los representantes de la sociedad civil de que la aplicación del plan E1 por parte de Israel dividiría la Ribera Occidental ocupada y comprometería aún más la integridad territorial palestina.

E. Violaciones de los derechos humanos en Jerusalén Oriental

34. Sobre la base de numerosas declaraciones, resultó evidente que las políticas israelíes en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, tenían el objetivo común de lograr el desplazamiento forzoso y fomentar un entorno hostil que contribuyera a la expansión de los asentamientos. Se indicó que, desde el conflicto de 2014 en Gaza, los residentes palestinos de Jerusalén Oriental habían estado sometidos regularmente a métodos opresivos por parte de la policía en respuesta a las manifestaciones. Un representante de la sociedad civil señaló que "el principal objetivo de esta represión no era restablecer el orden sino restablecer el miedo para que los palestinos tengan bien presente el precio que tendrán que pagar por desobedecer las normas israelíes y atreverse a desafiar a la autoridad israelí".

Asimismo, añadió que Israel “les puede hacer la vida tan dura que los palestinos optarán por irse”.

35. Entre las principales cuestiones que se señalaron a la atención del Comité Especial, se encontraban las restricciones de tránsito diario impuestas tras la construcción del muro de separación ilegal con implicaciones, entre otras cosas, para el derecho a la salud y la educación[8], la casi total imposibilidad de construir legalmente viviendas nuevas porque se denegaba la emisión de permisos y la revocación o no emisión de documentos de identidad de Jerusalén. Esas restricciones tenían graves consecuencias para los derechos socioeconómicos básicos de las familias palestinas[9]. A ese respecto, se comunicó al Comité que las parejas palestinas recién casadas no podían vivir juntas en Jerusalén Oriental si solo uno de los cónyuges tenía un documento de identidad de Jerusalén.

36. Algunos funcionarios palestinos alegaron que, con el fin de facilitar la expansión de los asentamientos, las autoridades israelíes incrustaban antiguas monedas hebreas en las paredes de algunas viviendas en Jerusalén Oriental durante las obras de restauración para, posteriormente, reclamar el patrimonio judío de los edificios en los casos en los que se discutía la titularidad. También se informó a los miembros del Comité Especial sobre los cambios de nombres de calles y edificios y la negativa de las autoridades municipales a incorporar planes de estudio palestinos para enseñar la historia y la cultura palestinas en las escuelas como ejemplos claros de lo que se denominó “judaización” en Jerusalén Oriental.

37. También se pusieron de relieve las acciones de Israel destinadas a privar a los residentes palestinos de Jerusalén Oriental de su derecho al desarrollo. Se dio como ejemplo la disparidad entre los recursos municipales que se proporcionaban a Jerusalén Oriental y a Jerusalén Occidental. Al parecer, la mayor parte del presupuesto se destinaba a Jerusalén Occidental, a pesar de que el 75% de las familias palestinas en Jerusalén Oriental vivía por debajo del umbral de pobreza[10]. Entre las consecuencias de la discriminación presupuestaria se destacó que el Consejo Municipal no se ocupaba de los edificios con problemas estructurales en el campamento de refugiados de Shufat, en Jerusalén Oriental, a pesar de los riesgos de que se produjera un terremoto.

F. Mezquita de al-Aqsa

38. Se informó a la Comisión Especial sobre las tensiones que existían en torno al recinto de al-Aqsa, agravadas por las restricciones regulares de entrada para los palestinos, especialmente para los hombres de menos de 60 años, que necesitaban permisos especiales de acceso. Si bien Israel había levantado esas restricciones en algunos momentos, como lo hizo recientemente durante el mes sagrado de Ramadán

[8] El Comité recuerda que en la opinión consultiva que emitió la Corte Internacional de Justicia en julio de 2004 se indicó que “la construcción del muro que estaba elevando Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo, eran contrarios al derecho internacional”. Véase www.icj-cij.org/docket/index.php?pr=71&code=mwp&p1=3&p2=4&p3=6.

[9] Véanse también los párrs. 42 a 44.

[10] Jerusalén Oriental, con el 37,7% de la población de Jerusalén, solo recibió el 10,73% del presupuesto municipal en 2015, frente al 89,27% asignado a Jerusalén Occidental.

en junio, se informó a los miembros del Comité de que esas medidas temporales no servían para disipar el origen de las tensiones.

39. A ese respecto, los representantes de la sociedad civil indicaron que el movimiento del templo judío, según el cual debía demolerse la mezquita de al-Aqsa a fin de dejar espacio para el Tercer Templo Judío, estaba consolidándose cada año[11]. La Comisión Especial también escuchó que algunos creían que las excavaciones arqueológicas que estaban realizando las autoridades israelíes alrededor de la mezquita de al-Aqsa eran un intento deliberado de socavar los cimientos de la mezquita para acelerar su derrumbe.

40. Se informó a los miembros del Comité Especial de que las aparentes provocaciones de los judíos, como los rezos y el presunto consumo de alcohol dentro del recinto de al-Aqsa, habían dado lugar a frecuentes enfrentamientos que se habían extendido a la mezquita. Al parecer, el 26 de julio de 2015, apenas una semana antes de la visita del Comité a Ammán para constatar los hechos, por las escaramuzas entre los palestinos y los extremistas judíos la policía israelí irrumpió en la mezquita y cerró las puertas del recinto.

G. Medidas legislativas

41. Se informó al Comité Especial de una serie de medidas legislativas, ya aprobadas o en fase de debate en el Knesset, que repercuten negativamente en los derechos humanos de los palestinos.

1. Prevención de daños por las personas en huelga de hambre

42. Varios palestinos detenidos en Israel habían seguido una huelga de hambre para protestar contra la detención administrativa, por la cual se mantenía retenidos a los supuestos autores sin acusación ni juicio, y contra el trato que habían recibido en las prisiones y centros de detención israelíes. Según información, a marzo de 2015 396 palestinos, entre ellos una mujer, habían estado en detención administrativa en las dependencias del Servicio de Prisiones de Israel. En julio de 2015, el Knesset había aprobado un proyecto de ley para prevenir los daños por las personas en huelga de hambre, según la cual el Director del Servicio de Prisiones podría formular una petición al juzgado de distrito que autorizase a alimentar por la fuerza a un preso en huelga de hambre. Si el juez dictaminara que la alimentación forzada era permisible en un caso concreto, el personal médico podría alimentar a los huelguistas contra su voluntad, incluso haciendo uso de la fuerza.

43. De conformidad con el derecho internacional humanitario era ilegal la alimentación forzada o la amenaza de recurrir a ella o de aplicar otras medidas coercitivas contra los presos o detenidos que protestaran por medios pacíficos. Los presos, al igual que cualquier otra persona, tenían derecho a la protesta pacífica. Debía acusarse formalmente o ponerse en libertad a todos los sospechosos sujetos a detención administrativa, ya fueran palestinos o israelíes. Se informó al Comité Especial de que, en Israel, las personas en situación de detención administrativa eran retenidas sin acusación ni juicio, a menudo sobre la base de pruebas secretas, durante períodos de hasta seis meses, que podían prorrogarse indefinidamente.

[11] La Comisión escuchó que los judíos podían entrar al recinto pero tenían prohibido orar allí.

44. El derecho internacional humanitario solo permitía aplicar la detención administrativa en casos excepcionales y por poco tiempo. El proyecto de ley se aprobó a pesar de las preocupaciones manifestadas por el Comité Especial en 2014[12].

2. Modificación del Código Penal: penas más duras para las personas que lancen piedras

45. También se informó al Comité Especial sobre una modificación introducida en el Código Penal, según la cual se incrementaba la pena máxima para las personas condenadas por lanzar piedras u otros objetos a vehículos, de 10 a 20 años si se probaba que existía la intención de herir a los ocupantes, y hasta diez años si no era posible probar esa intención. Se informó igualmente al Comité de que el lanzamiento de piedras a un vehículo de la policía podía castigarse con hasta cinco años de prisión.

46. La actual modificación era aplicable a Israel y Jerusalén Oriental, mientras que en el Territorio Palestino Ocupado ya se habían aplicado penas similares en virtud de las ordenanzas militares. En opinión del Comité Especial, este castigo es excesivo o desproporcionado para el supuesto delito de "lanzar piedras", y los principales afectados serán los jóvenes palestinos.

3. Ley sobre los Bienes de las Personas Ausentes, de 1950

47. Se informó al Comité Especial sobre la Ley sobre los Bienes de las Personas Ausentes, de 1950, que permitía al Gobierno de Israel embargar los bienes, incluidas tierras, dinero y otros objetos, de personas ausentes[13], es decir, palestinos que fueron expulsados, huyeron o abandonaron Israel por otros motivos.

48. Los representantes de la sociedad civil explicaron que, en 1967, Israel hizo extensiva la aplicación de la legislación israelí, incluida la Ley sobre los Bienes de las Personas Ausentes, a la zona palestina anexionada a Israel. En consecuencia, los palestinos que vivían en la Ribera Occidental, fuera de las fronteras de la zona anexionada, se convirtieron en "personas ausentes" conforme a la definición contenida en la Ley. De ese modo, se permitía el embargo por Israel de todos los bienes propiedad de esos palestinos que se hallaran en la zona anexionada. Se informó al Comité Especial de que, en los primeros años tras la anexión, diversos Fiscales Generales de Israel habían reconocido que el embargo de esos bienes no estaba justificado, y que no era razonable aplicar la Ley de 1950 cuando los propietarios no habían hecho nada por "ausentarse" y únicamente se les podía considerar "personas ausentes" en virtud de un tecnicismo jurídico, por causas ajenas a su voluntad. No obstante, se observó que en los últimos años Israel había recurrido a la Ley para expropiar tierras de propietarios palestinos en Jerusalén

[12] Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14665.

[13] Por "persona ausente" se entiende toda persona propietaria o poseedora de cualquier bien ubicado en la zona del Estado de Israel y que, el 29 de noviembre de 1947 o en una fecha posterior: a) fuera ciudadano del Líbano, Egipto, la República Árabe Siria, la Arabia Saudita, Jordania, el Iraq o el Yemen; b) se encontrara en uno de esos países o en cualquier parte de Palestina fuera de la zona de Israel; o c) fuera ciudadano palestino y hubiera abandonado su lugar habitual de residencia para trasladarse a un lugar fuera de Palestina antes del 1 de septiembre de 1948, o a un lugar dentro de Palestina que a esa fecha estuviera en poder de fuerzas enemigas.

Oriental, en muchos casos para transferirla a organizaciones de colonos israelíes. Más recientemente, el 15 de abril de 2015, el Tribunal Supremo de Israel, en la causa *Custodio de los Bienes de las Personas Ausentes y otros c. Daqaq Nuha y otros*, había confirmado la aplicación de la Ley sobre los Bienes de las Personas Ausentes, lo que permitía que continuase la confiscación en la Jerusalén Oriental ocupada de bienes y activos cuyos propietarios residían en la Ribera Occidental o en Gaza.

49. Se afirmó que el Tribunal Supremo había desestimado el recurso, confirmando efectivamente la "legalidad" de anteriores expropiaciones y permitiendo nuevas confiscaciones de esos bienes en el futuro. El Tribunal había impuesto algunas salvaguardias a la aplicación de la ley en relación con Jerusalén Oriental, como el requisito de que toda futura expropiación fuera "aprobada previamente por el Fiscal General de Israel y por el Gobierno de Israel o un comité ministerial designado". Sin embargo, persistían las dudas sobre la idea misma de esas confiscaciones, y sobre el verdadero efecto restrictivo de las salvaguardias impuestas por el Tribunal.

H. Situación de los detenidos palestinos

50. Según las ONG, se calcula que a julio de 2015 unos 5.700 palestinos seguían internados en centros de detención israelíes, entre ellos 400 personas en detención administrativa, 160 niños (22 menores de 16 años), 26 presas y 7 miembros del Consejo Legislativo Palestino. Se informó a los miembros del Comité Especial de que la mayoría de los casos de detención o prisión de menores se sustentaban en la acusación de haber lanzado piedras durante manifestaciones o enfrentamientos con soldados israelíes. Cabe destacar que estos detenidos estaban internados en 13 centros de detención y 4 centros de interrogatorio, en todos los casos, con excepción de la cárcel de Ofer, ubicados dentro de Israel, en violación del Cuarto Convenio de Ginebra.

51. Los funcionarios palestinos proporcionaron testimonios preocupantes de malos tratos y torturas a detenidos, algunos de ellos niños, con palizas rutinarias, descargas eléctricas e imposición del régimen de aislamiento. Además, parece que a menudo se denegaba a los detenidos palestinos la comunicación con sus letrados y se les obligaba a confesar. El Comité Especial escuchó que seguía vigente la práctica de obligar a los detenidos palestinos, especialmente los niños, a firmar confesiones en hebreo, lengua que no comprendían[14].

52. A pesar de que Israel ha introducido en los últimos años algunos cambios en los procedimientos seguidos en los interrogatorios de los niños palestinos, se informó de que no se estaban aplicando algunas salvaguardias, como el requisito de la grabación audiovisual de los interrogatorios. En muchos casos, las autoridades de los centros penitenciarios realizaban dos rondas de interrogatorios, la primera con un interrogador agresivo e intimidatorio para obtener la confesión del detenido, sin que se realizara grabación de ningún tipo, y la segunda, esta vez grabada, con un interrogador diferente que obtenía la confesión del niño empleando métodos no coercitivos. Los representantes de la sociedad civil observaron que los magistrados militares casi nunca estaban dispuestos a admitir alegaciones de confesiones

[14] Véase A/69/355, párrs. 25 a 32.

obtenidas ilegalmente, por lo que era difícil probar que la confesión de los detenidos había sido forzada.

53. El Comité Especial comparte la preocupación de los representantes de la sociedad civil de que la tasa de condenas entre los palestinos detenidos por las fuerzas de seguridad israelíes, del 99%, seguía siendo alarmante, y empujaba a muchos de ellos, niños incluidos, a negociar una posible admisión de culpabilidad para reducir el tiempo de prisión. Se observó que esta elevada tasa de condenas reflejaba un claro desprecio por la presunción de inocencia y un dudoso respeto de las garantías procesales.

54. El uso continuado por Israel de la detención administrativa volvió a ser en 2015 el motivo principal de las protestas de los palestinos en huelga de hambre. Los funcionarios palestinos describieron el uso por Israel de la detención administrativa[15] como su "actuación rutinaria en sustitución del procedimiento penal", en incumplimiento del artículo 78 del Cuarto Convenio de Ginebra. Los miembros del Comité Especial conocieron la situación de una de las personas en huelga de hambre, Mohammad Allan, un palestino de 30 años del distrito de Nablus, en situación de detención administrativa, que había alcanzado su quincuagésimo día de huelga de hambre en protesta por la tercera renovación de la orden de detención administrativa dictada contra él[16].

55. En los testimonios también se expresó preocupación por el proyecto de ley sobre alimentación forzada recientemente aprobado por el Knesset israelí para hacer frente al problema de las personas en huelga de hambre. Un funcionario palestino que había permanecido 12 años detenido por Israel describió como una experiencia dolorosa la introducción forzada de alimento en el estómago a través de la cavidad nasal, y observó que tres detenidos palestinos habían fallecido en la década de 1980 por que durante ese procedimiento el alimento les penetró en los pulmones. El Comité Especial escuchó numerosas declaraciones en las que se calificaba la alimentación forzada como una forma de tortura.

56. También se expresó preocupación por las denuncias de continuas negligencias médicas en los centros de detención israelíes y por la falta de asistencia sanitaria adecuada. El Comité Especial oyó cómo a menudo se trataba con analgésicos a detenidos que padecían enfermedades graves como el cáncer. Se informó de al menos 120 palestinos con cáncer que no habían recibido tratamiento.

57. Los representantes de la sociedad civil también denunciaron la supuesta preocupante tendencia de soltar perros policía en el interior de los centros de detención, como medio para sofocar las protestas o castigar e intimidar a los detenidos que protestaban por las condiciones de internamiento. Al parecer, los

[15] Los detenidos en régimen de prisión administrativa son retenidos sobre la base de una orden administrativa, sin cargos ni juicio, durante un período inicial de seis meses, que puede prorrogarse indefinidamente. Según lo dispuesto en el derecho y la normativa internacionales, únicamente es aplicable en casos muy excepcionales y como último recurso, cuando no se disponga de otros medios, y solo en situaciones de emergencia pública en las que esté en peligro la vida de la nación (artículos 4.1 y 4.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y artículo 78 del Cuarto Convenio de Ginebra).

[16] Se informó de que el 19 de agosto de 2015, el Tribunal Supremo de Israel suspendió la orden de detención administrativa de Allan debido a su estado de salud cada vez más deteriorado. Si se determina que los daños neurológicos son irreversibles, la orden supuestamente se declarará nula.

castigos afectaban también a los derechos de visita por los familiares, y a algunos internos se les privaba completamente de esos derechos con el pretexto de la seguridad, lo que acarreaba consecuencias aún más graves para el detenido desde el punto de vista social y psicológico. Los representantes de la sociedad civil también se quejaron de los casos de presos esposados mientras usaban la ducha o el retrete, tratamiento que resultaba humillante y degradante.

I. Injerencia de Israel en la prestación de ayuda internacional

58. El Comité Especial recuerda que en su anterior informe (véase A/69/355) observó la tendencia preocupante seguida por Israel de interferir en la prestación de asistencia humanitaria internacional, financiada por los donantes, para los palestinos más vulnerables, como las comunidades beduinas víctimas de demoliciones y desplazamiento forzado. En 2015 se escucharon testimonios según los cuales el número de estructuras financiadas por donantes que habían sido objeto de órdenes de demolición y confiscaciones durante el primer y segundo trimestre de 2015 se incrementó un 37% (un promedio de 11 estructuras destruidas al mes), respecto del año anterior (un promedio de 8 estructuras al mes). Un representante beduino informó al Comité de que las autoridades israelíes habían expropiado recientemente en su comunidad siete paneles solares. También habló sobre los grupos de autodefensa de los colonos, que informaban a las autoridades sobre las "construcciones ilegales" realizadas por los beduinos.

59. De los 543 inmuebles propiedad de palestinos que habían sido demolidos desde agosto de 2014, 105 eran estructuras financiadas por donantes en concepto de asistencia humanitaria de la Unión Europea y otros donantes internacionales. Según la información proporcionada, los efectos económicos directos ocasionados en la ayuda humanitaria por las actividades de destrucción llevadas a cabo entre enero y agosto de 2015, ascendían como mínimo a 458.000 dólares.

60. Se recordó que Israel, como Potencia ocupante, estaba obligada por las disposiciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos a facilitar la prestación de asistencia humanitaria, en consonancia con el artículo 43 del Reglamento de La Haya, los artículos 30, 55 y 56 del Cuarto Convenio de Ginebra, y el artículo 69 del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra.

J. Uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad israelíes

61. Los representantes de los ministerios palestinos y la sociedad civil informaron al Comité Especial sobre el uso excesivo de la fuerza, habitual y continuado, por las fuerzas de seguridad israelíes, como se indicaba en anteriores informes del Comité a la Asamblea General. Si bien la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios observó que en términos generales había disminuido el número de enfrentamientos violentos entre palestinos y fuerzas de seguridad israelíes en el primer semestre de 2015, en comparación con el semestre precedente, coincidió con la opinión generalizada de que eran demasiado frecuentes los supuestos casos en que se producían heridos o víctimas mortales entre palestinos cuando las fuerzas de seguridad israelíes intentaban controlar a las masas o sofocar enfrentamientos.

62. A este respecto, los representantes de la sociedad civil y las Naciones Unidas señalaron que los soldados israelíes disparaban frecuentemente “balas de goma”, no a las piernas, sino al tronco y la cara, lo que a veces producía heridas mortales. A 5 de agosto, se había informado de la muerte de 18 palestinos en 2015 a manos de las fuerzas de seguridad israelíes en la Ribera Occidental.

63. El Comité Especial escuchó el testimonio del Sr. X, un palestino que vivía en el campamento de refugiados de Aida, en la Ribera Occidental ocupada, quien describió las incursiones casi diarias, que podían durar hasta 20 horas, incluidas las redadas nocturnas, de soldados israelíes en los campamentos de refugiados. El declarante observó que durante las manifestaciones los soldados israelíes actuaban de forma más violenta una vez que se encontraban dentro de los campamentos, utilizando gases lacrimógenos y balas de goma, a veces de forma indiscriminada, incluso en el interior de las viviendas. Los miembros del Comité vieron vídeos que sustentaban estas alegaciones, y pudieron comprobar el lanzamiento aparentemente indiscriminado de un bote de gas lacrimógeno en un parque lleno de niños, así como el uso de dinamita por soldados israelíes en una zona residencial, como medio para intimidar a la población civil local.

64. Se denunció que, solo en los últimos tres años, al menos dos palestinos del campamento de refugiados de Aida habían resultado muertos, al parecer debido al uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad israelíes. En un incidente ocurrido el 18 de enero de 2013, un niño palestino de 15 años de Aida recibió una bala en la cabeza disparada por soldados israelíes, desde una distancia en la que no representaba amenaza alguna para ellos. El 15 de abril de 2014, una mujer palestina de 44 años que padecía asma murió víctima de los efectos de una granada de gas lacrimógeno lanzada en el interior de su vivienda por soldados israelíes. Además, 70 palestinos del campamento de refugiados de Aida, la mayoría de entre 14 y 25 años, fueron supuestamente detenidos y encarcelados a raíz de enfrentamientos con soldados israelíes. La mitad de ellos aún permanecen en prisión.

65. El Sr. X también relató su propia experiencia, pues recibió un disparo en la cara mientras filmaba una incursión israelí en el campamento de Aida, el 8 de abril de 2013. A resultas de esa lesión, tuvo que someterse a cirugía reconstructiva y permaneció en el hospital 17 días. Según su testimonio, los soldados israelíes realizaron una redada nocturna en su busca en la vivienda familiar, el mismo día en que le dieron el alta del hospital. Aunque en aquellos momentos no se hallaba presente, los soldados lo detuvieron tan pronto como regresó a la vivienda al cabo de dos meses, y permaneció detenido 11 días, durante los cuales lo golpearon repetidamente en la cara a pesar de sus ruegos para que no agravaran su lesión. Tras ser puesto en libertad, según se informa el tribunal militar le impuso una multa de 500 dólares.

K. Operaciones de búsqueda y captura: efectos en las mujeres y los niños

66. Según la información recibida por el Comité Especial, el uso excesivo de la fuerza no solo se produce durante los intentos de controlar a las masas sino también en las operaciones de búsqueda y captura de las fuerzas de seguridad israelíes para detener a palestinos acusados de haber lanzado piedras durante las protestas. Parece que ha continuado la práctica de las redadas nocturnas, denunciada en años pasados,

con el allanamiento de los hogares por soldados israelíes pasada la medianoche. Los sospechosos, incluidos los niños, eran esposados y llevados de su hogar con los ojos vendados, para su arresto e interrogación.

67. También se informó al Comité Especial de la utilización cada vez más frecuente de perros militares y perros policía en las detenciones de palestinos, incluso mujeres y niños, a fin de amedrentarlos. Se denunció que las redadas nocturnas en los hogares resultaban especialmente humillantes para las mujeres, que eran objeto de amenazas e intimidación en su propio hogar. El Comité también supo que con frecuencia, cuando los detenidos eran niños, las fuerzas de seguridad israelíes sometían a interrogatorio a todos los miembros de la familia.

68. El denominador común de todos los testimonios recibidos era la pérdida de dignidad durante las operaciones de búsqueda y captura, que muchas veces se producían de noche y en el hogar familiar. Una representante de una organización en favor de los derechos de la mujer explicó los efectos físicos y psicológicos dañinos y duraderos que estas prácticas tenían en el bienestar de las mujeres. Sometidas a unos niveles de estrés crecientes, algunas mujeres ya no lograban conciliar el sueño por temor a las redadas nocturnas de los soldados. Se observó que estas redadas tenían consecuencias directas en la conducta de los niños, pues a muchas madres les resultaba cada vez más difícil imponerles disciplina. El aumento de las tasas de abandono escolar se atribuía igualmente a la influencia perturbadora de las redadas nocturnas de las fuerzas de seguridad israelíes.

L. Reconstrucción de Gaza y bloqueo

69. El Comité Especial recibió información sobre la escalada de hostilidades en 2014 en Gaza, y los consiguientes estragos en la población y las infraestructuras. Debido a las hostilidades, habían muerto más de 2.200 palestinos, otros 10.670 habían resultado heridos, y cerca de 25.000 viviendas habían sido destruidas o sufrido daños considerables. Además, en el momento álgido de las hostilidades, el número de desplazados internos palestinos rondaba los 500.000, casi un tercio de toda la población de Gaza.

70. Los representantes de la sociedad civil subrayaron que las hostilidades de 2014 habían intensificado la crisis humanitaria ya imperante debido a las escaladas de 2009 y 2012 y el bloqueo continuado de Gaza. Debido a los grandes retrasos en las labores de reconstrucción desde el alto el fuego de agosto de 2014, en agosto de 2015 permanecían desplazados unos 100.000 palestinos, que seguían viviendo en condiciones precarias en alojamientos provisionales o con familias de acogida.

71. El Comité Especial escuchó cómo los palestinos que viven en Gaza seguían teniendo dificultades para acceder a servicios básicos, como la electricidad, el agua y el saneamiento, los servicios médicos y la vivienda. Varias escuelas destruidas durante las hostilidades aún no habían sido reconstruidas o no estaban plenamente operativas. Al parecer, hasta agosto de 2015 se había desembolsado menos de un tercio de los 4.000 millones de dólares que se necesitaban para la reconstrucción de Gaza. Los representantes de la sociedad civil instaron a los donantes a que incrementaran su apoyo y cumplieran sus promesas de contribución económica realizadas en El Cairo en octubre de 2014, a fin de aliviar la grave y urgente situación humanitaria que se vivía en Gaza.

72. El Comité Especial comparte la opinión de varias organizaciones no gubernamentales que señalaron que el bloqueo de Gaza era un obstáculo fundamental para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y para el bienestar de los palestinos en Gaza. En particular, como consecuencia del bloqueo se había restringido el derecho a trabajar, a la salud, la educación, la vivienda y a un nivel de vida adecuado, el derecho a la libre circulación y a acceder a los sitios religiosos en Jerusalén Oriental. La denegación de esos derechos había contribuido a afianzar la pobreza y el conflicto en la Franja de Gaza. El 16 de febrero de 2015, Israel incrementó la cuota de permisos para salir a través de Erez a determinadas categorías de personas, que habían pasado de 80 a 120 diarios para los pacientes que precisaban tratamiento médico en Israel, y de 400 a 800 diarios para los comerciantes. Las estadísticas sobre el número de personas que ingresaron a Israel desde Gaza a través de Erez en 2014 reflejaban un incremento desde 2008[17]. No obstante, en comparación con las estadísticas de 2004-2005, el aumento del número de personas autorizadas a salir de Gaza a través de Erez seguía siendo insignificante. El Comité observa que las Naciones Unidas han puesto en tela de juicio la legalidad del propio bloqueo, y reitera los constantes llamamientos de altos funcionarios de la Organización para que se levante con carácter inmediato.

73. El cruce de Rafah, entre Gaza y Egipto, ha permanecido prácticamente cerrado desde octubre de 2014. Sus principales usuarios son pacientes y sus acompañantes, nacionales o residentes extranjeros, tenedores de visados de entrada a otros países, y personas que han recibido un permiso especial de Egipto. En 2014, se registró en el cruce un promedio de 8.119 entradas y salidas mensuales. Entre noviembre de 2014 y mayo de 2015, el cruce solo estuvo operativo 15 días. Aunque el cierre de Rafah afecta, de un modo u otro, a varios miles de palestinos de Gaza, resultan perjudicados con carácter directo e inmediato los 30.000 palestinos que se han registrado para poder utilizarlo[18].

74. Se informó al Comité Especial de que las fuerzas de seguridad israelíes seguían imponiendo las “zonas de acceso restringido”, por las que se limitaba considerablemente el acceso de los palestinos de Gaza a tierras y al mar. En 2015 varios palestinos habían resultado muertos o heridos en estas zonas como consecuencia del uso continuado de fuego real por las fuerzas de seguridad israelíes. Los grupos de la sociedad civil mencionaron que la delimitación de estas zonas, fueran marítimas o terrestres, no estaba clara, pero que hasta el 35% de las tierras agrícolas y hasta el 85% de las zonas de pesca se habían visto afectadas en distintos momentos[19]. El acceso a las tierras de cultivo a menos de 300 metros de la valla que separa Gaza de Israel estaba prácticamente prohibido e incluso se consideraba peligroso permanecer a varios centenares de metros de ese límite.

75. También se había seguido restringiendo el acceso de los pescadores a las aguas de pesca, y al parecer se les había impedido acceder a las mejores zonas de pesca, que comenzaban a ocho millas náuticas de la costa. Las zonas de acceso restringido en el mar habían oscilado de las tres a las seis millas náuticas según la época. Entre enero y junio de 2015, se produjeron 91 incidentes con disparos de fuego real de las

[17] Véase www.ochaopt.org/documents/gaza_crossings_trends_in_movement_of_people_and_goods.pdf.

[18] Véase http://unispal.un.org/UNISPAL.NSF/0/60072574F272777C85257E8100460FE5.

[19] Véase www.pchrgaza.org/portal/en/index.php?option=com_content&view=article&id=11168:gaza-strip-attacks-in-the-border-areas-and-their-consequences&catid=144:new-reports.

fuerzas navales israelíes, en los que resultaron muertos 14 pescadores palestinos. También se registraron 21 incidentes de detención y decomiso de cinco embarcaciones y redes de pesca[20]. Los pescadores entrevistados por el Comité Especial declararon que, después de que las fuerzas navales israelíes decomisaran sus embarcaciones en el mar, algunos de ellos fueron obligados a desnudarse y a nadar hasta el buque israelí, donde fueron detenidos. Impedir a los palestinos el acceso a sus tierras y zonas de pesca suponía una violación de determinados derechos consagrados en el derecho internacional de los derechos humanos, como el derecho a trabajar, el derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho al más alto nivel posible de salud.

76. La combinación del bloqueo de Gaza, el cierre de Rafah, la ausencia de avances en la reconstrucción de Gaza, y la prolongada y grave crisis humanitaria, habían debilitado las esperanzas de la población de labrarse un futuro seguro, próspero y digno.

77. La situación se había visto agravada por la crisis financiera a que se enfrentó el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS). Durante las comunicaciones efectuadas a principios de agosto, se advirtió al Comité Especial de que quizá fuera necesario aplazar el curso escolar, y de las consecuencias que ello podría acarrear. Se afirmó que la educación era un derecho humano fundamental garantizado por el derecho internacional de los derechos humanos, y que la privación de ese derecho no solo afectaría al futuro de las próximas generaciones palestinas, sino que podría exponer a los niños a la influencia de los elementos extremistas. El Comité comparte la opinión de que, a menos que el OOPS cuente con financiación suficiente, su función en los territorios ocupados se verá gravemente debilitada, y que la comunidad internacional debe garantizar la adecuada y oportuna financiación para mantener las actividades del organismo. En el momento de redactarse el informe, el OOPS anunció que había subsanado el déficit de 101 millones de dólares y que no sería necesario aplazar el curso escolar.

M. La falta de rendición de cuentas y el derecho a recurrir a los tribunales

78. Como tema transversal que requería atención urgente, varios grupos de la sociedad civil destacaron que Israel no se hacía cargo de las violaciones que cometía de los derechos humanos y el derecho humanitario. Seguía imperando una cultura de impunidad por las violaciones cometidas contra los palestinos en esos ámbitos. El Comité Especial ha planteado reiteradamente en sus informes a la Asamblea General la cuestión de la falta de rendición de cuentas.

79. Los representantes de la sociedad civil también formularon declaraciones que pretendían demostrar la falta de voluntad de las autoridades israelíes para investigar con eficacia las supuestas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas durante la escalada de 2014. Se alegó que las investigaciones realizadas por el cuerpo del Fiscal General

[20] Véase www.pchrgaza.org/portal/en/index.php?option=com_content&view=article&id=11176:israeli-attacks-on-fishermen-in-the-gaza-sea&catid=56:fact-sheets-&Itemid=18.

Militar sobre casos “excepcionales” ocurridos durante el conflicto no bastaban para disipar la inquietud generalizada que existía, por ejemplo, en relación con determinadas políticas y posibles violaciones de la ley por altos mandos militares. Los representantes de la sociedad civil también señalaron que la trayectoria de Israel tras las escaladas de 2009 y 2012 demostraba su falta de voluntad para llevar ante la justicia a los autores de las supuestas violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario.

80. Además de la impunidad imperante, se presentó información sobre los problemas que debían afrontar los palestinos de Gaza para obtener indemnización, como parte del derecho a reparación de las víctimas de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario. El Comité Especial escuchó que algunas de las políticas impuestas por el Gobierno israelí denegaban de forma efectiva a las víctimas palestinas el acceso a la justicia. Estas políticas se plasmaban en una serie de decisiones, medidas y modificaciones de la Ley de Ilícitos Civiles y Responsabilidad del Estado, de 1952, y el Código Civil israelíes. Por ejemplo, el texto modificado núm. 4 de la ley, promulgado por el Knesset el 24 de julio de 2002, reducía el plazo de prescripción de siete a dos años desde la fecha del incidente por el que se reclamaba indemnización. En virtud de esta modificación, se requería una notificación escrita al Ministerio de Defensa israelí dentro de los 60 días siguientes al incidente[21], a falta de la cual se perdía el derecho a percibir la indemnización[22]. De conformidad con el derecho internacional, cuando así se dispusiera en un tratado aplicable o lo exigiera otra obligación jurídica internacional, no prescribirían las violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos ni las violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyeran crímenes en virtud del derecho internacional. También establecía que las disposiciones nacionales sobre la prescripción de otros tipos de violaciones que no constituyeran crímenes en virtud del derecho internacional, incluida la prescripción de las acciones civiles y otros procedimientos, no deberían ser excesivamente restrictivas[23].

81. Se informó al Comité Especial de que, tras la “Operación Plomo Fundido”, el Centro Palestino para los Derechos Humanos había presentado en nombre de las víctimas palestinas de las violaciones cometidas por Israel 1.046 solicitudes de indemnización ante el Oficial de Indemnizaciones del Ministerio de Defensa israelí, pero que solo había recibido 22 respuestas interlocutorias, por las que se acusaba recibo de dichas solicitudes[24]. De modo similar, en 2012, tras la “Operación Pilar Defensivo”, el Centro había presentado 248 solicitudes de indemnización, y solo había recibido respuestas interlocutorias a todas ellas. Por último, entre julio y el 26 de agosto de 2014, a raíz de la “Operación Filo Protector”, el Centro presentó 1.076 reclamaciones por daños civiles, pero solo había recibido un único acuse de recibo, nueve respuestas negativas en las que se informaba del cierre de las investigaciones, y otras nueve en las que se comunicaba la apertura de estas.

---

[21] Pueden consultarse las excepciones a esta notificación en el párr. 5A del texto modificado: www.adalah.org/uploads/oldfiles/features/compensation/law-e.pdf.

[22] Centro Palestino para los Derechos Humanos, comunicado de prensa (23 de junio de 2011): “Israel High Court of Justice vacates verdict in cast lead case: appoints new panel of judges and orders case on behalf of 1, 046 victims be reheard”.

[23] Véase resolución 60/147 de la Asamblea General.

[24] Véase www.pchrgaza.org/files/2013/Penalising%20the%20Victim-report.pdf.

82. Los representantes de la sociedad civil también manifestaron su preocupación por los obstáculos económicos impuestos por el sistema jurídico israelí a las víctimas palestinas que pretendían obtener indemnización. Por ejemplo, conforme al artículo 519 del Código Civil de Israel, los reclamantes debían pagar una fianza judicial o garantía bancaria como requisito previo para que el caso se sometiera a un tribunal israelí. El importe de la fianza quedaba a discreción del tribunal, y se fijaba caso por caso. Los reclamantes palestinos a menudo se veían incapaces de pagar esas cuantías, con lo que algunas víctimas habían acabado por retirar su reclamación.

83. Se informó al Comité Especial de que, desde 2007, las autoridades israelíes habían denegado sistemáticamente el permiso en el cruce de Erez, entre la Franja de Gaza e Israel, a los testigos obligados a comparecer ante los tribunales israelíes. Como consecuencia de ello, se habían sobreseído, desestimado o aplazado indefinidamente varias causas, hasta que el tribunal las archivaba por falta de actividad.

84. Los grupos de la sociedad civil observaron que las víctimas se enfrentaban a un nuevo obstáculo en virtud de la orden dictada en 2012 por el Tribunal de Primera Instancia de Beersheba[25], según la cual la validez de un poder para actuar en nombre del demandante en una causa civil por hechos sucedidos en la Franja de Gaza estaba supeditada a que llevase la firma y sello de un diplomático israelí. El otorgamiento de este documento era requisito necesario cuando la víctima designaba a una organización no gubernamental o a un letrado para que la representara en la causa. Se señaló que un palestino de Gaza que quisiera otorgar un poder debía personarse en una Embajada israelí a fin de que un diplomático de esa nacionalidad estampara su firma y sello en su petición. En el caso de los palestinos de Gaza, esto obligaría a miles de víctimas a desplazarse a Egipto para cumplir ese requisito, lo que excedería de los medios a disposición tanto de las víctimas como de las organizaciones de derechos humanos. Por otra parte, esta opción no resultaba factible debido al cierre de la Franja de Gaza.

85. Se informó al Comité Especial de que el texto modificado núm. 8 de la Ley de Responsabilidad del Estado[26], aprobado por el Knesset en 2012, eximía al Estado de Israel de toda responsabilidad derivada de los daños causados a un residente de un territorio enemigo durante una "acción de combate"[27]. Esta modificación afectaba a todas las operaciones realizadas por las fuerzas israelíes en respuesta a los actos de terrorismo, las hostilidades o las insurrecciones, si la operación era por su naturaleza una acción de combate.

86. El texto modificado núm. 8 de la Ley se aplicaba retroactivamente a la Ribera Occidental a partir de 2000 y, respecto a la exención frente a las reclamaciones de los residentes de la Franja de Gaza, a partir de 2005. Los representantes de la sociedad civil expresaron su preocupación por considerar que el elemento de retroactividad del texto modificado núm. 8 menoscababa los esfuerzos que las organizaciones de la sociedad civil venían realizando desde hacía años para llevar adelante las causas civiles contra Israel, y podía dar lugar a la pérdida de grandes

[25] Causa núm. 7865/01/11 (31 de diciembre de 2012).

[26] El 16 de julio de 2012, el Knesset aprobó la Ley y sus notas explicativas, que se publicó como Ley Gubernamental 387 (mayo de 2008) (en lo sucesivo, "texto modificado núm. 8").

[27] Desde 2005, la Franja de Gaza está clasificada como "entidad hostil" por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel.

sumas de dinero abonadas en concepto de garantía judicial. Los representantes de la sociedad civil señalaron que varias causas recientes se habían archivado por esta razón y que no se había devuelto a las víctimas la fianza judicial.

87. Se argumentó ante el Comité Especial que estas acciones confirmaban que el sistema judicial israelí no proporcionaba a los palestinos un acceso efectivo a la justicia.

V. Recomendaciones

88. **El Comité Especial somete las siguientes recomendaciones a la consideración de la Asamblea General. Se recomienda que la Asamblea exhorte al Gobierno de Israel a que:**

a) Permita el acceso del Comité Especial al Territorio Palestino Ocupado, incluida Gaza, para que el Comité pueda entrevistarse con las víctimas de violaciones de los derechos humanos y sus familiares, y con funcionarios públicos de Israel y Palestina;

b) Aplique todas las recomendaciones anteriores del Comité Especial, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza de 2009, y las contenidas en el informe de la Comisión de Investigación Independiente creada de conformidad con la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos;

c) Cumpla la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo anuló la decisión israelí de anexionar el Golán sirio ocupado, y ponga fin a su ocupación de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, la Franja de Gaza y el Golán sirio ocupado;

d) Ponga fin al bloqueo de Gaza, que constituye un castigo colectivo para la población de Gaza, cese el uso de armas mortíferas en zonas de acceso restringido, tanto en el mar como en tierra firme, y respete el límite de 20 millas náuticas, establecido en los Acuerdos de Oslo, para los pescadores de Gaza;

e) Como parte del derecho a reparación, suprima las barreras y obstáculos jurídicos que deben afrontar los palestinos de Gaza para obtener indemnización por las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario;

f) Adopte las medidas necesarias para corregir la impunidad por las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario cometidas durante las operaciones militares israelíes en la Franja de Gaza en 2009, 2012 y 2014;

g) Detenga y desmantele todas las construcciones y planes de ampliar los asentamientos, así como los programas conexos en los territorios ocupados, y adopte medidas inmediatas para responder a todos los incidentes de violencia protagonizados por los colonos en los territorios palestinos ocupados, entre otras cosas, y cuando proceda, mediante la investigación, enjuiciamiento, condena e imposición de indemnización;

h) Detenga inmediatamente la transferencia o desplazamiento forzado de civiles y la destrucción de propiedad privada palestina en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y aborde la amenaza que ello representa para la forma de vida tradicional de los beduinos, a quienes las autoridades israelíes amenazan constantemente con el desplazamiento forzado;

i) Ponga fin al proceso de zonificación y planificación discriminatoria, al servicio de la política de expansión de los asentamientos en Jerusalén Oriental, y garantice que se asignan fondos y presupuesto suficientes para cubrir servicios básicos como la salud, el agua y el saneamiento para los palestinos en Jerusalén Oriental;

j) Cese inmediatamente toda interferencia en la prestación de ayuda humanitaria a las comunidades palestinas por la comunidad internacional;

k) Responda a las preocupaciones del Comité sobre el uso excesivo de la fuerza y el trato humillante otorgado a las mujeres, especialmente durante las redadas nocturnas realizadas por las fuerzas de seguridad israelíes para detener a palestinos;

l) Acuse formalmente o ponga en libertad con carácter inmediato a todos los sospechosos, palestinos o israelíes, que estén sometidos a detención administrativa sin cargos ni juicio, a menudo sobre la base de pruebas secretas, durante períodos de hasta seis meses, que pueden prorrogarse indefinidamente;

m) Investigue y, si procede, emprenda actuaciones penales cuando se aleguen malos tratos o torturas a los detenidos, incluidas palizas reiteradas y descargas eléctricas, y deje de aplicar el régimen de aislamiento y permita el acceso de los detenidos a sus familiares y letrados, de conformidad con las normas internacionales;

n) Vele por que todos los niños y sus tutores legales reciban, en el momento de la detención, una declaración escrita en árabe en la que se les informe de todos los derechos que la ley les reconoce mientras permanezcan bajo custodia, y se asegure de que los niños puedan recibir asesoramiento de un abogado antes de ser interrogados;

o) Garantice que todos los niños estén acompañados de un familiar durante su interrogatorio, y que este se registra siempre en grabación audiovisual;

p) Adopte medidas inmediatas para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales por los órganos encargados de hacer cumplir la ley y asegure la rendición de cuentas por el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad israelíes en el Territorio Palestino Ocupado;

q) Retire las restricciones, entre ellas el sistema de permisos, los puestos de control, el Muro y otras formas de obstrucción, y permita a los palestinos acceder a las mezquitas e iglesias en Jerusalén Oriental y otras partes del Territorio Palestino Ocupado;

r) Cese inmediatamente todos los trabajos de excavación por debajo o en las proximidades de la explanada de la mezquita Al-Aqsa, que podrían llegar a causar daños a la mezquita;

s) Reconsidere toda la legislación promulgada o en estudio por el Knesset que contravenga las normas internacionales de derechos humanos, por ejemplo, la Ley sobre los Bienes de las Personas Ausentes; el proyecto de ley para prevenir los daños por las personas en huelga de hambre y la modificación del Código Penal por la que se agrava la pena por el lanzamiento de piedras;

t) Informe a las empresas israelíes y las multinacionales que operan en los territorios ocupados sobre su responsabilidad social de actuar con la diligencia debida reforzada y las consecuencias jurídicas internacionales de las actividades comerciales que tienen efectos negativos sobre los derechos humanos;

u) Adopte las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y ofrecer reparación por las malas prácticas empresariales o la explotación de los recursos en los territorios ocupados mediante, entre otras cosas, políticas, leyes, reglamentos y resoluciones eficaces.

89. **El Comité Especial también exhorta:**

a) A la comunidad internacional a que se asegure de que se cumplen las promesas de contribución realizadas por los países donantes en El Cairo con miras a la reconstrucción de Gaza, y que se desembolsan urgentemente esas cantidades a fin de aliviar la situación humanitaria;

b) A la comunidad internacional y la Autoridad Palestina a que aceleren los esfuerzos para plasmar las declaraciones de unidad política en medidas tangibles sobre el terreno, ya que ello promovería una mayor confianza de los donantes;

c) A la comunidad internacional a que garantice una financiación continuada y suficiente de los proyectos del OOPS, especialmente para la educación de los niños palestinos;

d) A la comunidad internacional a que, sin dejar de atender las preocupaciones de Israel en materia de seguridad, utilice su influencia para poner fin al bloqueo de Gaza, cuyos efectos en la población palestina son muy negativos;

e) A los Estados Miembros a que examinen las políticas, leyes, reglamentos y medidas de ejecución a nivel nacional con respecto a las actividades de las empresas a fin de que sirvan para prevenir y hacer frente eficazmente al mayor riesgo de abusos de los derechos humanos en las zonas afectadas por conflictos;

f) A los Estados Miembros a que velen por que las empresas respeten los derechos humanos, y dejen de financiar las organizaciones y organismos que participen en los asentamientos o en la explotación de los recursos naturales en los territorios ocupados palestinos o sirios o de realizar transacciones comerciales con ellos;

g) A la comunidad internacional a que haga efectivas sus obligaciones jurídicas, recogidas en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el muro, de 2004;

h) A la Asamblea General a que adopte medidas para subsanar la falta de cooperación de larga data de Israel con las Naciones Unidas, en particular con respecto a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea y el Consejo de Seguridad y los mecanismos establecidos por la Asamblea y sus órganos subsidiarios.